



## LA FUNCION Y RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN LA APLICACION DE CAUSAS JURIDICAS SOBRE EL TERRITORIO CASO PRACTICO: COLONIA LAS DELICIAS (PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO)

ARAUJO, Luis R.<sup>(1)</sup>; COSTANZO, Erika M..<sup>(2)</sup> MEDINA, Estrella C.<sup>(3)</sup>; LOPEZ, Jimena E<sup>(4)</sup>,  
BAIGORRIA, Anabel<sup>(5)</sup>; AVILA, mauro E<sup>(6)</sup>

Palabras Claves: Agrimensura, Administración Publica

<sup>(1)</sup> Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, Departamento Académico de Agrimensura. Ingeniero Agrimensor, Profesor Adjunto Cátedra de Agrimensura Legal Santa Cruz N° 472 – (4200) Santiago del Estero Teléfono 385 5390304 – luricara@hotmail.com

<sup>(2)(3)(4)(5)(6)</sup> Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías, Departamento Académico de Agrimensura. Alumnos de Agrimensura Legal

### INTRODUCCION

Con el fin de implementar de manera permanente las “**Experiencias de Catedra**” en la Carrera de Agrimensura de la Facultad de Ciencias exactas y Tecnologías de la UNSE, se realiza este trabajo que consiste en una reflexión fundada sobre un tema objeto de la Asignatura Agrimensura legal a partir del estudio de un caso y de realizar un relevamiento crítico del estado de situación del problema considerado.

Estamos convencidos de que el aprendizaje es un proceso de producción en el que se elaboran, desestructuran y estructuran: información, habilidades y actitudes, que la enseñanza, con la utilización de recursos didácticos adecuados, brinda instrumentos teóricos (conocimientos transformados en contenidos de aprendizaje), prácticos (técnicas de estudio, procesamiento didáctico, estímulo a la meta cognición, uso de imágenes, etc.) necesarios para la discusión, el análisis, la confrontación, la búsqueda, la comprobación y la síntesis, organizamos la información, recurriendo a esquemas que provean sugerencias significativas como lo son los mapas y las redes conceptuales.

El caso en estudio corresponde al momento de plantear la Constitución del Estado Parcelario a un inmueble de dominio del Superior Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, ubicado en el Departamento Jimenez/Pellegrini.

El “Caso Practico” planteado resultó interesante para demostrar la función que tiene el Agrimensor en la Sociedad tanto desde el punto de vista de su actividad privada como desde su actuación como representante del Estado provincial, además de demostrar una serie de situaciones con Organismos provinciales que tiene relación con el territorio, es decir, la interrelación institucional.

### SITUACION PLANTEADA

La situación planteada la podemos resumir de la siguiente manera:

El Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, a través de Fiscalía de Estado lleva adelante una política de **regularización y recupero de inmuebles** que se encuentran inscriptos a su nombre en el Registro general de la propiedad Inmueble además de realizar inspecciones en el territorio provincial que tiene que ver con la aplicación de la Ley de Montes N° 6841 (ley provincial) que es una aplicación del llamada Ley Bonasso (Ley Nacional 26631).

De la tarea de regularización de los inmuebles y al consultar sobre la inscripción del inmueble denominado “Colonia las Delicias” en el Registro general de la Propiedad Inmueble se le informa que la Matricula Folio Real de dicho inmueble se encuentra “desaparecida”.

De una de las inspecciones realizadas por la Dirección de Bosques de la Provincia detecta un “desmonte” sin autorización en el inmueble denominado “La Fortuna” ubicado en el Departamento Jimenez.

Con estos antecedentes se realizan las consultas pertinentes al Organismo Catastral (Dirección



General de Catastro) encontrándose **documentaciones técnicas que determinarían una serie de superposiciones de causas Jurídicas entre el Gobierno de la provincia y particulares**, realizándose las actuaciones correspondientes por parte de los organismos del Estado para dilucidar la situación planteada.

Nuestro trabajo consistió en **determinar el escenario, analizar la información encontrada, procesarla y emitir una conclusión** sobre la misma que pudo o no coincidir con la de los organismos del estado.

Con esto se detectó sobre la base del conocimiento de la propia realidad y de las tensiones del entorno, los caminos más adecuados para alcanzar la imagen objetivo que se proponía el Gobierno provincial, es decir, que las políticas, acciones y obras que conformen la agenda pública deben estar estratégicamente ubicadas en un marco de realidad local, regional y global. El escenario actual nos lleva a pensar globalmente y actuar localmente, es un escenario que pugna por la diversidad y la diferenciación.

## **RELEVAMIENTO DE LA INFORMACION**

### **ANTECEDENTES GRAFICOS**

a) **FRACCION DE TERRENO DE LAS DELICIAS**

Plano N° 778/498 Legajo 18/12

Propietario: Superior Gobierno de la Provincia

Dominio: MFR 18-2835

b) **FRACCION DE TERRENO LA FORTUNA**

Plano N° 634 Legajo 12

Propietario: Silvia Ana I de Perren (según plnao)

Propietario Actual: Gustavo Santiago Scaglione

Dominio: MFR 12-1237

c) **LOTE N° 1 DE SANTA FELINA**

Plano N° 635 Legajo 12

Propietario: Ricardo Dragotta y Luis Casas

Dominio: MFR18-0682

### **EXPEDIENTES**

\* Expte. N° 3023-28-09

### **ANALISIS DE LA INFORMACION RELEVADA**

Del relevamiento se desprende que existiría superposición entre los planos N° 778/498 Legajo 18/12 de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia y el Plano N° 632 Legajo 12 de propiedad del Sr. Gustavo Scaglione en una superficie de aproximadamente 5002 Has 67 As. 2.21 cas.

La superposición se determinó a partir de los antecedentes gráficos ya que en los cuerpos de los Exptes. no se encuentra la MFR 18-2835 que estaría a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, resultando válida la superposición determinada ya que los planos (registrados en la DGC) reflejan la aplicación territorial del derecho que invocan sus titulares de dominio.

NOTA: de los informes emitidos por la DGC en el Expte. N° 3023-28-09 se observa lo siguiente:

1. Fs. 32 figura el plano N° 635 Legajo 12 del inmueble denominado Lote 1 de Santa Felina MFR 18-0682 (de la cual se pide si existe superposición con el inmueble de la provincia) el mismo TIENE DOMINIO EN EL DEPARTAMENTO PELLEGRINI, UBICANDO EL INMUEBLE EN EL DEPARTAMENTO JIMENEZ. En todo el Expte no existe un justificativo de cómo LA DIRECCION DE CATASTRO REGISTRO UN INMUEBLE CON TITULO EN EL DEPARTAMENTO PELLEGRINI EN EL DEPARTAMENTO JIMENEZ.



Esta situación, de acuerdo a la documentación aportada por Fiscalía de Estado, dio origen a dos MFR, 12-1541 y 12-1542, es decir, con un plano se modifico el estado de derecho de un inmueble, cuando eso no debe suceder nunca. Si bien los planos registrados en la DGC Prueban la aplicabilidad del titulo al terreno medido, resultando una prueba valiosa ya que la misma cuenta con los elementos necesarios que le otorgan el mérito necesario que permite su correcta individualización en el terreno, ese titulo tiene su origen un Departamento distinto en el que figura registrado el derecho invocado.

2. Del relevamiento realizado de mi parte existen diferencias con la DGC respecto a las superposiciones entre las MFR del superior Gobierno de la Provincia con las MFR del Sr Scaglione y las de los Sres. Casas y Dragotta.

Expediente N° 3023-28-09

Extracto: S/ANTECEDENTES CATASTRALES DEL INMUEBLE "LA FORTUNA" DEPTO JIMENEZ

Analizado el Expediente del inmueble denominado la Fortuna y, ante lo solicitado respecto al "recupero" de tierras fiscales en el Depto. Jimenez / Pellegrini, mas precisamente en la Colonia Las Delicias, inmueble denominado "La Fortuna" estimo conveniente que antes de proceder al operativo se tengan en cuenta ciertos aspectos que, si bien, están plasmados en el Expte. podría determinar la posición en la que se encuentra el "Estado" respecto al citado inmueble.

a. En ningún lugar del Expediente queda determinada irregularidad alguna respecto a la registración Definitiva por parte del Organismo Catastral del plano de Mensura N° 634 Legajo 12 del inmueble denominado "La Fortuna". Esto es así porque en fs. 16 dice *"En el Legajo de ese Padrón (refiriéndose a la propiedad denominada La Fortuna, Padrón 11-1-2346) se registra un pedido de informe al RGPI con fecha 29/12/08 donde se solicita fotocopia de la MFR 12-1237" por lo que el RGPI deja asentado y dada por exacta a la MFR 12-1237.*

b. En la misma Fs 16 se deja constar por parte del Organismo Catastral que el presente informe es INDICATIVO y NO AFIRMATIVO por lo que la DGC se responsabiliza únicamente de que en sus registros la propiedad esta a nombre de la persona que se indica, **siendo el RGPI el encargado de verificar esta información.**

c. De fs 58 se desprende que los planos N° 634 Legajo 12 y 635 legajo 12 se superpondrían con el Plano 778/498 Legajo 18/12 del Gobierno de la Provincia.

d. En fs 64 se deja constar que *"La Registracion de un Levantamiento Parcelario (plano de Mensura) en la DGC NO CONVALIDA LOS DOCUMENTOS NULOS, NI SUBSANA SUS DEFECTOS (LEY 6339 DE CATASTRO TERRITORIAL)"*

e. En Fs. 64 punto 2 se deja constar que la documentación obrante en el Expte no es un elemento valido para una presentación judicial.

f. No existe determinación cierta del limite departamental entre los Deptos. Jiménez y Pellegrini.

g. En fs 65 punto 4 establece que el plano de Mensura N° 778/498 Legajo 18/12 a nombre del Gobierno de la provincia es un elemento valido para una presentación Judicial.

Con lo expuesto en el Expediente se podría determinar en el terreno la ubicación del inmueble a nombre del Gobierno de la Provincia, ya que se cuenta con los datos suficientes para realizarlo. Pero se debe tener precaución al realizar una operación de este tipo, ya que existe superposición de planos y de dominios, resultando el "Plano" no valido para determinar el valor del dominio afectado por los mismos.

Lo que se trata de explicar con lo expuesto es que se dejaría librado al titular (particular) de la MFR 12-1237 reclamar (o hacer valer sus derechos) al Estado respecto a su situación dominial y de posesión, ya que en ningún momento se planteo la inexactitud de su Dominio.

Estimo que si hubiera existido una inexactitud en la MFR 12-1237 la misma hubiera "saltado" en su momento, ya que el RGPI tendría que haber notificado a Fiscalía de Estado al momento de inscribir la



## 2º ENCUESTO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



MFR de la situación existente, es decir, hacer cumplir el principio de legalidad que se traduce en que los documentos cuya inscripción se persigue reúnan todos los requisitos exigidos por las leyes a tal efecto, para lo cual resultó necesario efectuarles un examen previo o calificación que asegure su validez. Esto es así porque, el cuidado de la legalidad constituye un elemento integrativo de la función calificadora y ésta implica siempre un juicio de valor que amerita las condiciones de lo que se examina.

Si bien en el Expte analizado la DGC deja planteada la responsabilidad de la validez del dominio inscripto en MFR 12-1237 (***se registra un pedido de informe al RGPI con fecha 29/12/08 donde se solicita fotocopia de la MFR 12-1237” fs 16***) deja a entender que la función del registrador si bien no debe exceder los límites que la ley establece ni invadir esferas reservadas a otros poderes del Estado, no es meramente pasiva. En efecto, no cabe duda que debería haber analizado el acto jurídico vinculándolo con las constancias registrales que se encuentren relacionadas con él, debiendo observar el documento si de tal cotejo surgiera alguna falla.

Es una función obligatoria del registrador, que no puede dejar de cumplirla so pretexto de oscuridad o silencio de la ley. En base a ese carácter obligatorio de la función calificadora, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que ***“si bien la inscripción del acto no convalida el título nulo ni subsana el defecto”***, el registrador no puede omitir el contralor de las formas extrínsecas del documento”, agregando que es obligación del Registro controlar las formas extrínsecas del documento cuya inscripción se solicita. Es decir que según la jurisprudencia de nuestro más alto Tribunal, dada la obligatoriedad de la función calificadora del Registro, su no ejercicio o su realización incompleta, **la torna responsable por los daños y perjuicios que de ello pueda derivarse a terceros.**

Si bien nuestra función es meramente “Técnica” nos quedan dudas respecto a cuales son los límites a los que el Registrador (tanto RGPI como DGC) debe someterse en el desempeño de su función calificadora. Analizando distintas jurisprudencias se sostiene que ***“pese a la ausencia del contenido normativo del artículo 8º de la Ley 17801 de una calificación que grave sobre el fondo del acto, hay normas concluyentes que prolongan esa facultad calificadora más allá de las formas”***. Es que, preceptos como los de los arts. 15 y 30 a 32 de la Ley 17801 sólo son compatibles con un sistema que no restrinja la facultad calificadora a las formas extrínsecas. Se puede aseverar que esas hipótesis no son más que casos especiales que funcionan como excepciones al art. 8, pero es innegable que con ellos se quiebra el carácter inconvencional de la afirmación de que el Registrador nunca puede penetrar en el fondo del acto (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en pleno, 1977/07/27, LL, 1977-C-392; ED, 74-523).

Más aún, se ha sostenido que el criterio que interpreta literalmente los términos del art. 8 de la Ley 17801, sujetando la calificación del Registrador al estrecho límite de las formas extrínsecas, resulta cuestionable porque no sólo implica dividir la norma sino, además, rechazar el resto de su contenido. El Registrador debe calificar y pronunciarse acerca de todas las nulidades manifiestas, sean de naturaleza instrumental o sustancial (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Sala H, 1995/03/24, ED, 169-334).

La función calificadora de los Registradores del Registro de la Propiedad Inmueble no se limita al análisis de legalidad extrínseca del documento, pues se extiende al contenido del documento en tanto no puede admitirse la inscripción de actos que lesionen el orden público o contengan vicios manifiestos (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, Sala I, del 24/05/2000, LL Litoral, 2000-1387).

De todos modos, también cabe señalar que si bien el efecto de la inscripción registral en materia inmobiliaria de ninguna manera puede convalidar el título nulo ni subsanar los defectos de que adoleciera según las leyes, creemos que en la totalidad de los casos al Estado le interesa que el Registrador realice un análisis de aquél, de manera tal que **no se anoten** documentos que presenten defectos groseros, ya que de no ser así, se estaría contribuyendo a crear una apariencia jurídica a través de la publicidad del acto que en modo alguno se compadecería con la realidad.



## 2º ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



Esta situación nos llevó a proponer la activación de una Planificación Territorial que innove profundamente los métodos de gestión pública, en los que las Instituciones Locales requieren un nuevo marco gubernamental que se debe caracterizar por la multiplicidad de iniciativas, actores y escenarios seguidos por la participación y la democracia. Una Planificación Territorial eficiente es necesaria, pero para la Agenda de Gobierno impuesta en la provincia para **regularizar y recuperar** los inmuebles del Estado provincial no alcanzaría para garantizar el mejor uso de la tierra recurso. El manejo de la tierra tiene que ver con políticas territoriales, derechos sobre la tierra, los aspectos económicos de la tierra, el control, la reglamentación, implementación y el desarrollo del uso de la tierra. El manejo de la tierra, así, engloba todas las actividades asociadas con el manejo de la tierra en cuanto bien y recurso para lograr un desarrollo sustentable.

Las Estructuras Organizacionales del manejo de la tierra difieren entre países, provincias etc. Ya que refleja el marco cultural y jurídico del país o provincia. Los sistemas institucionales pueden cambiar a lo largo del tiempo para respaldar mejor la implementación de políticas territoriales y de buen gobierno; en el cual el manejo de la tierra puede describirse usando tres componentes: las políticas territoriales, las infraestructuras de información territorial y las funciones de ordenamiento territorial para respaldar el desarrollo sustentable.

Respecto a la utilización de un instrumental como el GPS para el levantamiento de Coordenadas, su volcado en una imagen de satélite y su procesamiento con un software específico resulta interesante e informativo, pero siempre y cuando, se ajuste a un sistema de medición y se plasme la información relevada en un documento cartológico; tarea exclusiva de un profesional de la Ciencia de la Tierra. El levantamiento de Coordenadas en el terreno tiene que ver con la ubicación absoluta en referencia a la superficie terrestre, para ello se debe contar con un sistema de referencia que represente a la tierra y establezca como describir las posiciones, situación que no se hizo en el acta de constatación analizada. Una mala utilización de datos que permitan identificar la aplicación de un hecho sobre el territorio puede confundirse con arbitrariedad, por cuanto toda limitación al ejercicio de una profesión u oficio debe responder a parámetros objetivos que la justifiquen en términos constitucionales, esto es, que atiendan criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

### Instrumental y Software utilizado

- ⤴ Imágenes de Satélite Landsat años 1987, 1992, 2002, 2011 y 2012. (Phat Row 230-78).
- ⤴ GPS Magellan Pro Mark X
- ⤴ Imágenes Quick Bird
- ⤴ Esrda Imagine 9.1

Al ser una experiencia de Cátedra sobre un caso real se hizo hincapié en la didáctica mediante la aplicación de la normativa pedagógica potenciando la reflexión para la acción sistémica y utilizando la didáctica para un mejor uso de herramientas para ensayar, probar, investigar, errar y permitir generar acciones tendientes a que los alumnos se sientan más seguros, cautos y sagaces al momento de abrir juicios de valor y sacar conclusiones. Lo importante del proceso de aprendizaje es que la actividad mental lleve al estudiante a reestructurar constantemente sus conocimientos y destrezas. Éste aprende a través de un proceso que va enriqueciendo sus recursos previos. Con la intención de no caer en un aprendizaje muy “regulado” en donde el estudiante sigue un protocolo diseñado por la cátedra, es que se permite que el mismo afiance los conceptos impartidos, construyendo y reconstruyendo la pertinencia de sus aplicaciones bajo la “mirada” de la cátedra en donde, además, se reconoce que la información entregada no fue sólo la que los profesores dijeron.

Santiago del Estero, Mayo 2016





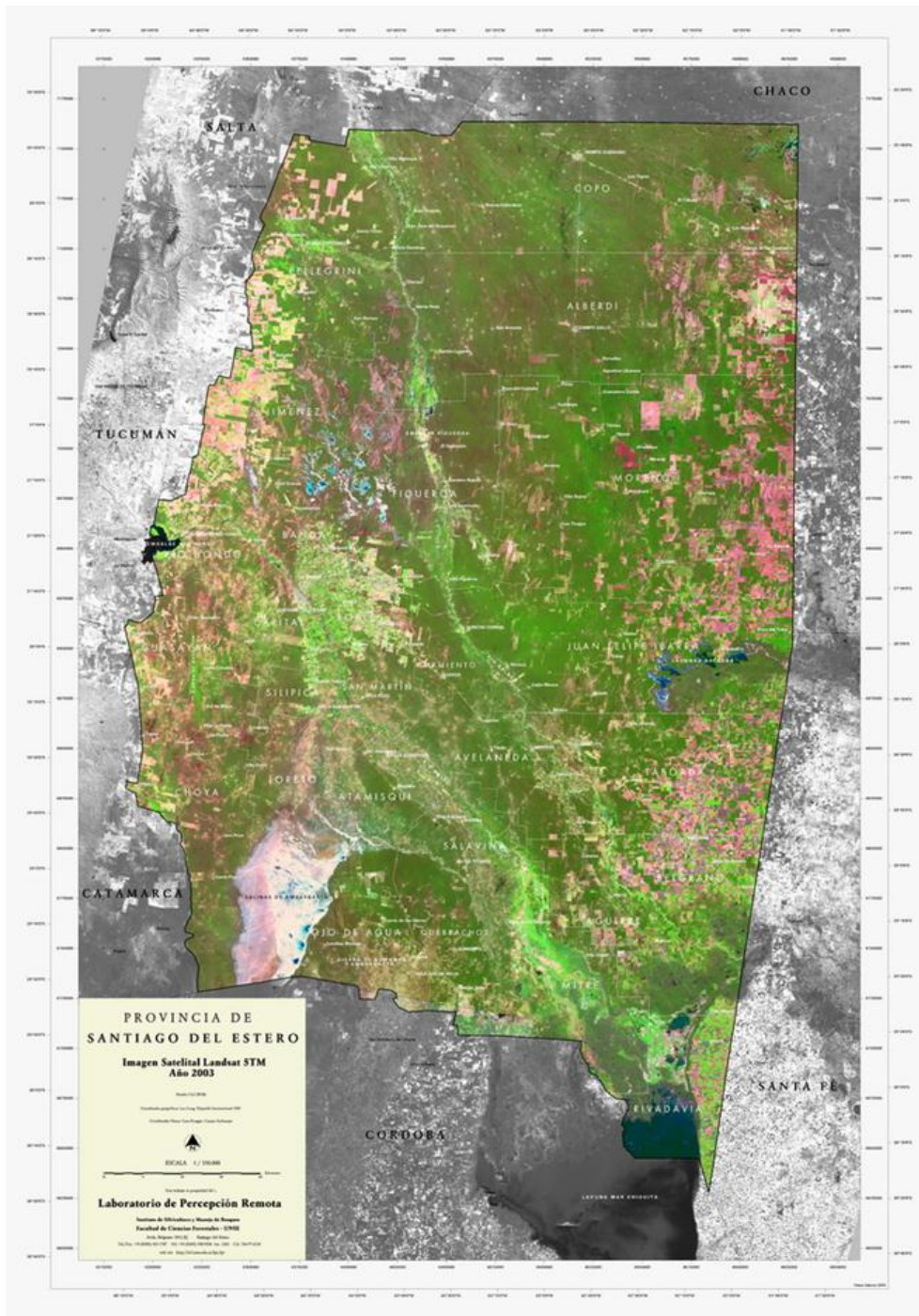
# 2º ENCUESTO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



## ANEXOS

### Provincia de Santiago del Estero





## 2° ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



DEPARTAMENTOS	SUPERFICIE [Has]
ATAMISQUI	246326
AVELLANEDA	363969
ALBERDI	1283433
AGUIRRE	337755
BANDA	399110
BELGRANO	334659
CAPITAL	225012
COPO	1309425
CHOYA	620667
FIGUEROA	641260
GUASAYAN	265103
J.F. IBARRA	926286
<b>JIMENEZ</b>	<b>578590</b>
LORETO	315114
MITRE	338416
MORENO	1647229
OJO DE AGUA	615438
<b>PELLEGRINI</b>	<b>693000</b>
QUEBRACHOS	379957
RIO HONDO	205578
RIVADAVIA	366374
ROBLES	131170
SILIPICA	100303
SALAVINA	337952
SARMIENTO	169039
SAN MARTIN	234383
TABOADA	609115
<b>TOTAL</b>	<b>13674663 Has</b>





# 2° ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



PLANO N° 778/498

<b>DIRECCION GENERAL DE CATASTRO</b>	
MINISTERIO DE ECONOMIA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO	
DEPARTAMENTO: PELLEGRINI Y JIMENEZ	NOMENCLATURA CATASTRAL
	RURAL      URBANO
DISTRITO: SAN AGUSTIN Y CRUZ GRANDE	
LUGAR: LAS DELICIAS	
OBJETO: <b>MENSURA</b> <i>Decreto ADMINISTRATIVA</i>	
INMUEBLE: FRACC. DE TERRENO LAS DELICIAS	PADRON INMOBILIARIO:
POSEEDOR: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA <i>PROPIETARIO</i>	DOMINIO: Matricula Folio Real N° 18-2385
NOTAS OFICIALES:  <i>17-07-01</i>	BALANCE DE SUPERFICIE: SUP SEGUN TITULO=14754H64 a 42ca SUP SEGUN MENSURA=14754H64 a 42ca DIFERENCIA = 00Ha 00ca
	SELLO LEY 4683
NOTAS:	RESERVADO PARA D.G.C.
FECHA DE OPERACIONES: <i>15/05/98</i>	<i>Pellegrini 7</i>
FIRMA DEL POSEEDOR: <i>[Signature]</i>	<i>778/498 18/12</i>
DOMICILIO:	<i>Expte N° 10.131-28-01 17-07-01</i>
FIRMA DEL PROFESIONAL: <b>JULIO DANTE VILLAGRAN</b> ING. AGRIMENSUR	<i>[Signature]</i>





# 2° ENCUESTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



PLANO 634 LEGAJO 12

<b>DIRECCION GRAL. DE CATASTRO..</b>	
MINISTERIO DE ECONOMIA.. SANTIAGO DEL ESTERO..	
DPTO.: <b>JIMENEZ..</b>	NOMENCLATURA CATASTRAL.. RURAL.. URBANO..
DISTRITO: <b>VITIACA..</b>	
LUGAR: <b>LA FORTUNA..</b>	
OBJETO: <b>MENSURA..</b>	
INMUEBLE: <b>FRAC. DE TERRENO.. LA FORTUNA..</b>	Nº DE PADRON: <b>NO POSEE..</b>
PROPIETARIO: <b>SILVIA ANA INVINKELRIED DE PERREN..</b> D.N.I.: <b>21.804.025..</b> CUIL.: <b>27.21804025.5</b>	DOMINIO: <b>MAT. F. R. Nº 12.1237.. 10_05_1.993..</b> <b>DPTO. JIMENEZ..</b>
NOTAS OFICIALES.. <i>3 planos</i> [La presen... derechos...]	BALANCE DE SUPERFICIES.. SUP. S/TITULOS: <b>14.500Has..</b> SUP. S/ MENSURA: <b>14.531Has. 15as. 5273cas..</b> DIFERENCIA: <b>(+) 31Has. 15as. 5273cas..</b> SELLO LEY 4.683..
NOTAS.. EL CROQUIS DE UBICACION ES CONFORME A LA PLANCHA CATASTRAL, LA UBICACION CORRECTA DE STA. ROSA Y STA. FELINA CORRESPONDE, SEGUN ANTECEDENTE DE DOMINIO, PADRON Y PLANOS REGISTRADOS EN CATASTRO EN EL DPTO. PELLEGRINI MAS AL NORTE DE LA FORTUNA LA POSICION CORRECTA DE LA FORTUNA, MENCIONADA EN EL ANGULO NOR ESTE DEL CROQUIS, ES LINDANTE A CAMPO DEL PRADO, CHILE Y LA FORTUNA MENSURADA, COMO FIGURA EN EL PLANO DE MENSURA RESPECTIVO..	<b>ANGEL GUILLERMO RUSSO</b> Ingeniero en Topografía M. P. Nº 1718 C. P. Nº 12345 C. P. Nº 12345
Fecha de operaciones.. <b>02-04-2004..</b>	RESERVADO PARA D.G.C..
Firma del propietario..	Dir. D. G. C. SANTA FE CATASTRO Aprobada la... Nº <b>634</b> <b>12</b> Expte <b>11730-28-04</b> <b>27/05/05.</b>
Domicilio:	
<b>INGENIERO EN AGRIMENSURA</b> INGEN. EN TOPOGRAFIA M. P. Nº 2891 Castellanos 229 - Sta. Fe - 2000	







## 2º ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



Matrícula Nº		
8	9	10
Tiempo de Dominio	Otros derechos reales gravámenes, restricciones e interdicciones	CANCELACIONES
4) CERT. Nº 5216 del 29/4/2005.-Reg. 4a.- F/ VENTA.-	tasso, por la suma de \$22.884,46 en concepto de capi-	
5) CERT. Nº 5792 del 11/5/2005.-Reg. 4a.- F/ VENTA.-	tal con mas la suma de \$6.685, en concepto de intere-	
6) CERT. Nº 6500 del 24/5/2005.-Reg. 4a.- F/ VENTA.-	ses y costas futuras. ENTRO: 5059-el-2-2-2004, Reg. prom-	
7) DI TORIO Samuel, nac. italiano, c. argentino Nº 5449	visoria por el termino de 180 dias (Art. 9 Ley Mac. 17.	
94W, C.U.T. Nº 20-30215140-3 coltero Ten. calle 11	301), por cuanto en el cuerpo del oficio no cita en /	
ata Bache Nº 5314, Villa Pellegrino Prov. Córdoba de	forma calra y expone el titular de dominio (Art. 2 y	
esta Republica COMPRO: Esc. 117 del 01-06-05, Reg. 4a	3 de la Ley pcial. Nº 3813).	
ENTRO: 5008 el 02-06-05.-	4) - Cert. Nº 646 del 17-01-08. Reg. 4a. F/ Hipotec	
7) - CERT. Nº 2592 del 06-03-06, Reg. 16a. F/ VENTA.-	5) - Cert. Nº 15066 del 06-10-08. Reg. 4a. F/ Venta	
8) CERT. Nº 3132 del 14/3/2006.-Reg. 4a.- F/ VENTA.-	6) EMBARGO: Antos: "CABANELLAS, FICHERAINE, KELLY & ///	
9) CERT. Nº 3768 del 28/3/2006.-Reg. 4a.- F/ VENTA.-	DELL' ORO MAINI C/ CRISTAL NATURAL RESOURCES S.A. /	
10) CERT. Nº 4117 del 03/04/06.- REG 9.- P/ VTA, c/ INTERVEN	S/ Ejecutivo". - Jugado Nacional de lra. Instancia en	
CIÓN de los ESC. MANUEL ALONSO y ERNESTO JOSE TISSONE, TIT	lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, de Capital Fede-	
ULO al REG Nº 15 de la edad de BUENOS AIRES.-	ral, Buenos Aires. - Oficio LEY 22172. - Por la suma de	
11) NOTA: EN VIRTUD DEL INFORME DE LA DIRECCION GENERAL D	US\$ 34.450 con más US\$ 10.400. - ENTRO 12613 el 26-8-	
CATASTRO QUE DA CUENTA DE LA EXISTENCIA DE UNA SUPUESTA	2008.-	
SUPERPOSICION DOMINIAL ENTRE ESTA M.F.R. y las M.F.R. Nº	7) NOTA: S/ Esc. de Aceptacion de Embargo: Esc. Nº 244 del	
12-1226 y 12-1237 SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE ESTA SI//	07-11-08 Reg. 4a lo Acepta al solo efecto registral el	
TUACION HASTA TANTO SE ACLAREN ESTAS SITUACIONES del 10/	gravamen de as. 6 r. 6 Entré: 17.810 el 19-11-08.-	
06/06.- RES. Nº 36Bis, SERIE "A".-		
12) SE DEJA SIN EFECTO NOTA DE ASIENTO 12, R. 8.- de fecha		
10/05/06.- RES. Nº 48, SERIE "A".-		
13) "CRISTAL NATURAL RESOURCES S.A.", Cuit 30-70949919-6, dom.		
legal en calle San Martín 323 Piso 17 de la Cdad. de Bs. As. //		
COMPRO, Esc. Nº 576 del 12-04-06 Esc. Manuel Alonso Reg. 15 de la		
Cdad. de Buenos Aires. Pasó por Reg. 9. ENTRO: 5044 el 20-04-06.-		
14) - Cert. Nº 15066 del 06-10-08. Reg. 4a. F/ Venta.		
Funcionario que autorizo la apertura	No. de rubro o asiento, practicado y firma del registrador (1) Verificador (2)	Sigue al dorso y en la hoja Nº.





# 2° ENCUESTO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	
MINISTERIO DE ECONOMIA	PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
DEPARTAMENTO JIMENEZ.- DISTRITO CRUZ GRANDE.- LUGAR SANTA FELINA.-	NOMENCLATURA CATASTRAL
	RURAL URBANO
OBJETO: <b>MENSURA Y DIVISION.-</b>	
INMUEBLE LOTE N°1 de "SANTA FELINA".-	N° DE PADRON 18-0-00430.-
PROPIETARIOS RICARDO DRAGOTTA Y (C.I. N°6.842.761) CARLOS LUIS CASAS.- (D.N.I. N°13.473.675)-	DOMINIO M.F.R. N° 18-0682 (08/05/1.993 y 09/01/2.004).-
NOTAS OFICIALES 	BALANCE DE SUPERFICIE Sup. S/Titulo: 3.700 Has. 28 As. 52,70 Cas. Sup. S/Mensura: 3.720 Has. 88 As. 50,25 Cas. Diferencia = (+) 20 Has. 59 As. 97,55 Cas.-
	SELO LEY 4.683 
NOTAS ANTECEDENTE GRAFICO CONSULTADO: PLANO N° 61 - LEG. 18 DEL ARCHIVO GRAFICO DE LA D.G.C.-	RESERVADO PARA DIRECCION GRAL. DE CATASTRO 
Fecha de Operaciones: 29/07/2.004.-	
Firma de los Propietarios Domicilios: Calle Mitre N°1359 San Martin - Pcia. de Bs. As. N° de C.U.I.T. 20-60013344-7-	
Calle 25 de Septiembre S/N - Loc. de Tama Dpto. Vicente Peñalosa - Pcia. de La Rioja. 20-13473675-6-	
ING. GERMAN EDUARDO GEREZ Firma del Profesional N° 1	ING. Agr. HECTOR M. ANGELERI SECRETARIO TECNICO Direccion Gral. de Catastro
Domicilio:	ANTONIO ALBERTO ALLENDE AGRIMENSOR EFE DE DEPARTAMENTO Dircc. Gral. de Catastro



# 2º ENCUESTO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



PROV. DE SANTIAGO DEL ESTERO — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO, CULTO Y EDUCACION

## REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

1	Matricula N°	2	Ubicación del Inmueble - Departamento	3	Nomenclatura Catastral
	18-0682		PELLEGRINI		Plano 19-0-1054; 18-0-1048; 18-0-1045; 18-0-1051; 18-0-1049; 18-0-1055; 18-0-1057; 18-0-1056; 18-0-1046; 18-0-1047. Plano 47, F82383m.s.-
LOTE NUMERO UNO de la propiedad "Santa Felina", está encerrada en el polígono formado por las letras A-B-C-D-a-b-I-J-A.-					
4	Medidas, Linderos y Superficie	SEGUN PLANO:			
<p>MIDE : Rambo Norte, lado J-A., tiene 6.713,30 m., y linda con terreno fiscal, lado A-B, mide 1314 y lado B-C, mide 1946,70 m., y linda en los dos últimos tramos con propiedad de Juan Córdoba; rambo Este, lado C-D, mide 5254,25 m., y linda con parte de la propiedad de Abdías Jaime y parte de La Fortuna, de la sucesión de Bailón Taboada palomo; Rambo Sur, lado D-a, mide 3.239,80 m., y linda con terreno fiscal, lado a-b, tiene 3949,46 m., lindando con el lote N2 de la propiedad "Santa Felina", de don Pascual Silva; lado b-I mide 5485,22 m., y linda con parte del lote uno da, "Santa Rosa", hoy de pertenencia del Sr. Juan Carlos Manfredi, lote N2 de "Santa Rosa" y lote N2 de "Santa Felina", estos dos últimos de pertenencia del Sr. Pascual Silva y Rambo Oeste, lado I-J, encerrando la figura mide 3249,20 m., y linda con terreno fiscal.</p> <p>LINDA: cal.-</p> <p>SUPERFICIE = 3.700 Has. 2.852 m2. 70 dms2.-</p>					
7	Antecedente Dominial	Tº 472: N212, F88 vta. - N213, F89 v. T2472 ; T2528: N22, F94 v. -			
8	Titularidad de Dominio	9	Otros Derechos Reales, Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	10	
<p>1) MANFREDI Juan Carlos; arg., nacido el 3-8-1928, hijo de Santiago Manfredi y Agustina Zanetti, L.E. 7.144.795, c/tras/n/c/ldida/ Esther Grana. Vive en calle Ameghino 166, de La Banda, Dpto. Banda, de esta pda. COMPRA Esc. 1756, del 8-9-77. Reg. II (Adsc.). ENTRO: N2 7147, el 22-9-77.</p> <p>2) DRAGOTTA, Ricardo, Italiano, C.I. de la P. Federal Arg., N° 6.842.761, C/I°/n, con Stella Maris Mansilla, Arg., D.N.I. N° 11.015.574, // Domiciliados en calle Mitre N° 1.359, San Martín, Pcia. de Bs. As., //</p> <p>b) ODDO, Gaspar, Italiano, C.I. de la P. Federal Arg., N° 4.674.939, // C/I°/n, con Fara San Clemente, Italiana, C.I. de la P. Federal Arg., // 25.166.566, domiciliados en Ruta 26 y Panamericana, Del Visso, // de Bs. As. - COMPRA Esc. N° 129 del 4/5/93, Reg. N° 1a2. - ENTRO 43 118/5/93. -</p> <p>3) ODDO, N° 19359 del 23/12/2003. - Reg. 1a2. - F/ VENTA. -</p>		<p>1) Cert. N2170 del 8-1-82-reg. II-P/Hipotaca</p> <p>2) EMBARGO autos "Banco Hipotecario Nacional c/ Rlo Edgardo Falco y Juan Carlos Manfredi s/ embargo preventivo-Exp. N° 2756/81. - cor \$ 59.214.420 más \$ 29.607.210. - Jus. Federal. - ENTRO: 235 el 11-1-82. - conj. c/mat. 05-0229 y 18-0683. - REGISTRACION CONDICIONAL por certif. de asiento 1). - *PREVENTIVO.</p> <p>3) HIPOTECA en 1er. Grado a favor del Banco Nacional de Desarrollo. Por la suma de \$ a. l. 400.000.000, Esc. 15 del 14.1.82. Reg. II. ENTRO: 850 el 2.2.82. C/ cláusula de resgate. - Conj. c. n. 18-0683</p> <p>4) EMBARGO - Exp. 173-93.468 - AÑO 1982 - BANCO DE LA PROVINCIA DE SGO. DEL ESTERO C/ JUAN CARLOS MANFREDI Y OTRA S/ ODDO DE PESSO - JUICIO ELECTIVO - Juzg. Civ. Co</p>		<p>2) CANCELACION, mismos autos y juzg. ENTRO: 5824 el 14-5-84. -</p> <p>4) CANCELACION, mismos autos y Juzgado. ENTRO: 15.301 el 26-11-84. -</p> <p>3) CANCELACION TOTAL. - Esc. N° 105 // del 26/5/92, Reg. N° 1a2. - ENTRO 41/82 el 4/6/92. - 4</p> <p>20) CANCELACION TOTAL. Esc. N° 232 del 5/07/95, Reg. N° 1.527 de la Cap. Fed. Pasó a Reg. N° 1a2. Entro. 14.887 el 2/10/2003. -</p>	
<p>Funcionario que autorizó la Apertura</p> <p>FECHA</p> <p>D 22</p> <p>M 9</p> <p>A 11</p> <p>N.º del rubro al asiento practicado y firma del registrador (1) y verificador (2)</p>					





# 2º ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



MATRICULA:														
8	Titularidad de Dominio										9	Otros Derechos Reales, Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	10	Cancelaciones
4) CASIS Carlos Luis, arg., D.N.I. N° 13.473.675, CUIT N° 20-13473675-5, cas. l° nup. c/ Manuela Martha Sanchez, D.N.I. 10.260.965, vive en/ Calle 25 de Septiembre s/N. Loc. de Tama, Dpto. Angel Vicente Peñalosa, Pcia. Rioja.- COMPRA Ecst. N° 2 del 5/1/04, Reg. la.- ENTRO 350 el 9/1/04, Prop. 1/2 indivisa de tit. b) (As. 2) (Rub. 8).-											1ra. Non. -\$120.000.000.- más 360.000.000.- Entró 7202 el 28/6/82.- Con Clausula de Estabilización Reajuste Pactado.			
											5) Cert. 5398 del 13.V.83-Reg.16-P/Venta p/intermedio Esc. Adolfo M. Mealla Reg. 885 de Cap. Federal.- - - - -			
											6) Cert. 6729 del 14.VI.83-Reg.16-P/Venta p/intermedio Esc. Adolfo M. Mealla Reg. 885 de Cap. Federal.- - - - -			
											7) Comp. N° 2215 del 3-8-83-Reg.16-P/VENTA c/ Intervencion del Do. ADOLFO MANUEL MEALLA Reg. 885-Cap. Fed. - - - - -			
											8) Cert. 10573 del 08.IX.83-Reg.16-P/Venta p/intermedio del Esc. Adolfo Mealla Reg. 885 de Capital Federal			
											9) Cert. 14605 del 25.XI.83-Reg.16-P/Venta p/intermedio del Esc. Adolfo M. Mealla Reg. 885-Cap. Federal.- - - - -			
											10) Cert. 145.068 del 12-12-83-Reg. 30-P/VENTA.- - - - -			
											11) EMBARGO PREVENTIVO: autos "Pierresonzalo c/ Mealla Declesio Luis y otro s/sumario"- por \$a. 143.498.- más \$a. 72.000.- Juz. Nac. de 1º Inst. Especial Civil y Comercio n° 43-Ley 22172-NTUC: 4722 el 24-4-84.- junt. c/ mat. 18-0683.-			
											12) Cert. 6683 del 29.V.84-Reg. 30-P/Venta.- - - - -			
											13) Cert. N° 8793 del 12-V-84-Reg. 30 P/VENTA. ....			
											14) Cert. 12177 del 20-9-84/Reg. 30 P/VENTA.			
											15) Cert. 13916 del 26-10-84/Reg. 30 P/Vta. AN			
											16) EMBARGO Autos: "Banco Nacional de Desarrollo c/ Juan Carlos Manfredi s/ Ejecucion Hipotecaria" (8 x pte N° 1324/83)- Juzg. Federal por la suma de \$ 486,90 con pgs \$ 248,45. ENTRO: 1839 del 4-3-87.- c/ 18-0683.-			
											17) Cert. n° 12.074 del 13-11-87-Reg. 9al. P/Vta. e Hip.			
											18) Cert. 3114 del 15-04-93-Reg. 12-P/Venta.- - - - -			
											19) Cert. 3746 del 04-05-93-Reg. 12-P/Venta.- - - - -			
											20) HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO, a favor/			
Funcionario que autorizó la Apertura											N.º del rubro o asiento practicado y firmas del registrador (1) y verificador (2)		Sigue al dorso y en las hojas Nros.	
FECHA											1	1	1	1
D											2	2	2	2
M														
A														





# 2° ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



FOLIO REAL DE REGISTRACION LEY 17801		Provincia de Santiago del Estero - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Culto					
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE							
1	Matricula N°	2	Ubicación del inmueble - Departamento <u>PEREZUREN</u> .		3	Nomenclatura Catastral	
	18-0682.-		LOTS NUMERO UNO de la propiedad "Santa Felina", está encerrada en el poligono formado por las letras A-B-C-D-a-b-I-J-k.-		5	Padrón Inmobiliario N°	
					6	Plano	
4	Medidas Límites y Superficie		SEGUN PLANO				
7	Antecedente Dominial						
8	Titularidad del Dominio		9	Otros derechos reales, gravámenes, restricciones e interdicciones		10	CANCELACIONES
				de la Sra. MARTA CATALINA HARRMAN, Arg., I.C. N° 5.933. 115,2/100m, domiciliada en calle Maipú N° 388, Piso 10°, Dpto. "G" de la Capital Federal de esta República - Seo. N° 129 del 4/5/93, Reg. N° 1a2, -ENTRO 4322 el 18/5/93, por la suma de U\$S 25.200.-			
Funcionario que autorizó la apertura		N° de rubro o asiento practicado y firmas del registrador (1), Verificador (2)				Sigue al dorso y en la hoja	
Fecha		1	1	1	1	1	1
D							
M							
A		2	2	2	2	2	2



# 2° ENCUESTO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



## FOLIO REAL DE REGISTRACION LEY 17801

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO - MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y CULTO

## Registro General de la Propiedad Inmueble

1	Matrícula N°	2	Ubicación del Inmueble - Departamento	JIMENEZ	3	Nomenclatura Catastral	
	12-1541		Fracción de campo ubicada en el Distrito Cruz Grande en el lugar denominado Santa Felida designado como LOTE 1-C Polígono C.R.C.D.T.U.R.S.C.O.		5	Padrón Inmobiliario N°	
					6	Plano nº286 pº16.252	
4	Medidas, Linderos y Superficie		3/PLANO.-				
<p>MIDE Y LINDEROS: rumbo Norte es una quebrada formada por tres líneas: línea C.B mide 4.209,26 mts. y linda c/Piscal; línea B.C mide 1.314,39 mts. y línea C.B mide 1.957,25 mts. lindando por estos dos últimos tramos c/pts. de Santa Felida de Dto. de Juan Córdoba; su lado Este línea D.T mide 2.750,65 mts. y linda c/Piscal su dirección Sur línea es una quebrada formada por tres líneas; línea T.U mide 2.888,25 mts.; línea U.E mide 1.574,72 mts. y línea R.S mide 2.957,91 mts. lindando en toda su extensión con lote 115 y su lado Oeste línea S.O cerrando la figura mide 3.068,75 etc. y linda c/lotes 1.S, 1.1 y 1.2, Fracción afectada para Ruta // Políg. 112 en medio.- SUPERFICIE: 1.912 Has. 85 ls. 77,77 csa.-</p>							
7	Antecedente Dominial		12-0682				
8	Titularidad del Dominio		9	Otros derechos reales, gravámenes restricciones e interdicciones		10	Cancelaciones
<p>1) D.º 19/7778 Ricardo, Italiano, C.E. Pol. Fed. 6.842.761, CUIT 20-50013344-7, cas. l.º emp. c/ Stella María Mansilla, D.N.I. N° 11.015.574, vive en calle Mitre 1359, San Martín, Pcia. Bs. As.; b) CASAS Carlos Luis, arg., D.N.I. N° 12.473.675, CUIT 20-12473675-6, cas. l.º emp. c/ Pamela Martha Sanchez, D.N.I. N° 10.260.965, vive en calle 25 de Septiembre s/n, Loc. de Tama, Dto. Intel. Vicaría Peñalosa Pcia. La Rioja.- DIVISION Not. N° 250 del 05/11/05, Reg. ls 2.- EN 1990 16510 al 25/11/03.-</p> <p>2) CENOT. N° 15.230 del 07/10/2008.- Reg. N° 45.- P/VENTA.-</p> <p>3) SALGUERO Luis Eloy, arg. D.N.I. N° 10.530.384, Cuit. N° 20-10530384-0, Casado en tres n.º con Irma del Carmen Castellano D.N.I. N° 12.250.100, vive Calle Santa Fe, N° 1173 en la ciudad de Río Segundo, Pcia. de Córdoba, COMFOP. Reg. N° 370 del 10/10/04, Reg. N° 45.</p>							
Funcionario que autorizó la apertura			NR de libro o asiento practicado y firma del registrador (1) Verificador (2)		Sigue al dorso y en la hoja N°		
FECHA							
D	22						
M	07						
A	06						
Dr. RAFAEL ANTONIO GARRASMAN Cofundador del Colegio			2		2		

RECIBO DE RENTAS N° 133  
UTERPE  
REC. GRAL. DE RENTAS  
FF-4  
SANTIAGO DEL ESTERO  
Hecho el 20/08/11  
11/12  
500001-100  
110000022





## 2º ENCUESTO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



Dirección General de Catastro  
Ministerio de Economía



Santiago del Estero, 26 de Junio de 2009.-

**Sr. Director de la D.G.C**  
**Ing. Cesar Hugo Ricarte**  
S...../.....D

### Ref. Expediente 3023/28/09

Conforme a lo solicitado en el expediente de referencia (según se detalla a fojas 18), se informa:

**g) y h)** Los Planos N° 634 Legajo 12 (Mensura) Expediente 11730/28/04 y N° 635 Legajo 12 Expediente 12065/28/04 (Mensura y División) han completado el circuito correspondiente para su inscripción de Presentación Previa y Definitiva mediante los expedientes nombrados.

Se adjunta copia de las Memorias Descriptivas, Acta de Conformidad de Colindantes, Títulos de Propiedad, Acta de Inspección demás antecedentes administrativos que obran en el Archivo Grafico de esta repartición, referidos a la inscripción de los Planos N° 634 Legajo 12 (Mensura) y N° 635 Legajo 12 (Mensura y División).

Ambos Planos se superpondrían con el Plano N° 778/498 Legajo 18/12 del Superior Gobierno de la Provincia; como se informa a fojas 29, 30 y 31; y como reza la nota aclaratoria del Plano N° 634 legajo 12. En virtud de esto se pidió en su momento informe del Registro General de la Propiedad Inmueble el cual es informado a fojas 16 por la Secretaria Técnica A. En cuanto al plano N°635 Legajo 12 la nota aclaratoria de este hace referencia a la superposición con el plano N°634 legajo 12.

- i) Padrón del Inmueble mensurado en el Plano N° 634 Legajo 12: **11-1-002346**.
- Padrón N° 11-1-00227: no se puede informar si existe superposición de este padrón por citar el mismo linderos generales. (Norte, Sur, Este y Oeste: Fisco). Si bien el antecedente de dominio es la MFR N° 12-0266, no se registra antecedente grafico del inmueble.
  - Padrón N° 11-1-00572: no se puede informar si existe superposición de este padrón por citar el mismo linderos generales. (Norte, Sur, Este y Oeste: Fisco). No cita antecedente de dominio.





## 2° ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



- Padrón N° 18-0-01252: **no se puede informar si existe superposición de este padrón** por los linderos citados por el mismo, y la comparación con los antecedentes recopilados. No se registra antecedente grafico.
- Padrón N° 11-2-00220: **no se puede informar si existe superposición de este padrón** por los linderos citados por el mismo, y la comparación con los antecedentes recopilados. No se registra antecedente grafico.
- Padrón N° 11-9-00652: **corresponde a un padrón poseedor, antecedente grafico Plano N° 812 Legajo 12 de Prescripción Adquisitiva. Existe superposición con el padrón 11-1-002346.**
- **Padrones N° 11-1-2350; 11-1-2351; 11-1-2352; 11-1-2353 y 11-1-2354. Se superponen al 11-1-002346.**

Es cuanto se puede informar.

DIRECCION 29-6-16 40  
121

Secretaria Técnica "B"

  
JUAN CARLOS  
INGENIERO  
DIRECCION GERAL DE AGRIMENSURA





## 2° ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



PASE A: **INFORMATICA**

REF. EXPTE. N° 3023 Código 28 Año 09

Referente a foja N° 18, este depto. informa que:

El plano N° 635 Leg. 18, no presenta superposición con el plano N° 634 Leg. 12, ya que el N° 635 Leg. 18 **no** corresponde a la zona referida, si correspondiera el N° 635 Leg. 12 Mensura y División del inmueble denominado LOTE N° 1 de "SANTA FELINA" el cual genera los siguientes lotes: LOTE 1-A, LOTE 1-B, LOTE 1-C, LOTE 1-D, LOTE 1-E y del que se realiza el análisis de la aplicación territorial.

Punto d)- El limite entre los departamentos PELLEGRINI y JIMENEZ es como se lo expresa según plano N° 778/498 Leg. 18/12 del Superior Gobierno de la Provincia. (Ver detalle grafico adjunto).

En lo que se refiere a la Ley de límites departamentales N° 353 del año 1911, la descripción de los mismos, resulta difícil de volcar al terreno por lo que la ubicación del límite entre los departamentos Pellegrini y Jiménez motivo del presente expte. se define en base a documentación grafica existente (planchas departamentales, planchas de Vignale, etc.) (Se adjunta copia de la Ley en las descripción de los limites de los citados departamentos).

Puntos e)- Desde nuestra área de Cartografía se determino la aplicación territorial de los planos: 778/498 Leg 18/12 del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA; plano N° 634 Leg. 12 del inmueble denominado FRACCION DE TERRENO - LA FORTUNA y plano N° 635 Leg. 12 Mensura y División del inmueble denominado LOTE N° 1 de "SANTA FELINA" la que se ilustra en el grafico adjunto.

Punto f)- Por la aplicación territorial de los planos 634 Leg. 12 del inmueble denominado FRACCION DE TERRENO - LA FORTUNA y N° 635 Leg. 12 del inmueble denominado LOTE N° 1 de "SANTA FELINA" surge una superposición aproximada de 3700 Hectáreas.

#### Superposiciones

Superposición entre los planos 778/498 Leg 18/12 del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA y 634 Leg. 12 del inmueble denominado FRACCION DE TERRENO - LA FORTUNA  
Sup. Aproximada= 4900 Has.

Superposición entre los planos 778/498 Leg 18/12 del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA y N° 635 Leg. 12 Mensura y División del inmueble denominado LOTE N° 1 de "SANTA FELINA"  
Sup. Aproximada=250 Has.



## 2° ENCUESTO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

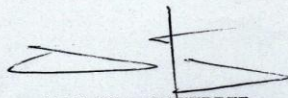
2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



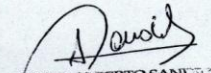
Superposición entre los planos N° 634 Leg. 12 del inmueble denominado FRACCIÓN DE TERRENO - LA FORTUNA y N° 635 Leg. 12 Mensura y División del inmueble denominado LOTE N° 1 de "SANTA FELINA"  
Sup. Total= 3700 Has.

Se adjunta copia del plano N° 635 Leg. 12



  
**CARLOS A. GUTIERREZ**  
INGENIERO AGRIMENSOR  
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

**DPTO. DE FOTOGRAMETRIA**

  
**DANIEL ALBERTO SANCHEZ**  
INGENIERO AGRIMENSOR  
DIRECCION GRAL. DE CATASTRO

24 de Junio de 2009.-





MINISTERIO DE ECONOMIA  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

ACTA DE INSPECCIÓN

Expte. N° 11730 / 28 / 04...

Recibido el 19 / 11 / 04 -

En el día de la fecha 22 / 11 / 04 / a las 09:00 hs, la Comisión enviada por la Dirección General de Catastro, integrada por los Sres.: *Montenegro Elvio Germán y Gerez Juan Carlos*...

se hizo presente en el lugar denominado: *La Fortuna*...

Distrito *Vitiaca*..., Departamento *Jimenez*..., a los efectos de realizar la

inspección de los trabajos de: *Mensura*...

de la propiedad denominada: *Fracción de terreno La Fortuna*... operación técnica

presentada por el Profesional *Norberto F. Aguilar*, Mat. Prof. N° 2890 una superficie

de *14.531 Hs. 15.573 Cs.* Propietario o Poseedor *Silvia Ana Irwinke Lried de*

*Ferren*... Matricula Folio Real N° 12-1237-10/05/1993

Dominio: Tomo... N°... F°... Año... N° de Padrón...

Realizada la inspección se emite el siguiente informe: *informo que constituido en el*

*Lugar anteriormente mencionado e ingresando por la Ruta Perial N° 132*

*interseplando la línea de los vértices (A-D) en esta intersección*

*hacia el esquinero (A) se encuentra Alambrado hacia el esquinero (D)*

*existe un antiguo Alambrado, como no se pudo ingresar en vehículo*

*según el sr. Iber Mansilla, las líneas (A-B) (B-C) (C-D) se encuentran*

*materilizadas según Plano presentado, llegando al esquinero (E) se*

*constató que la línea (D-E) la picada se encuentra Abierta, línea*

*(E-F) paralela a la Ruta, y las líneas (C-H) (H-I) (I-J) coinciden según*

*Plano, Además se informa que ingresando por un camino frente*

*a la entrada del sr. Raul Paxion hacia el (este) e los fondos existen Picadas*

*internas abiertas en sentido (varte y este) como asitambien*

*proximidades de vértice (E) hacia el sur tambien existen picadas*

*al (este y oeste) de la Ruta, todas estas picadas realizadas*

*Resientemente por el sr. Luis Salguero, manifestado por el sr. Juan*

*Mi. Suarez. Suc. B. 109.214. Además nos Apersonamos en el domicilio*

*del sr. Iber Ariel Mansilla Dc. 7380302 manifestando que vive mas*

*de 34 Años en este lugar como asitambien sus hermanos y primos*

*Hugo L. Mansilla, Veri E. Mansilla contundo estos con mejoras como*

*planchas, cercas que sembrar los corrales, Represa, Animales*

GUSTAVO  
ABOGADO  
TITULAR  
\$100 RUP





## 2º ENCUESTO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE AGRIMENSURA

2 y 3 de junio de 2016. Santa Fe, Argentina



SANTIAGO DEL ESTERO, 04 DE JUNIO DEL 2009.-

SR. DIRECTOR  
ING. CESAR HUGO RICARTE  
SU DESPACHO:

### REF. EXPTE. N° 3023-28-2009.-

Conforme a lo solicitado en el Expte. de la Referencia se informa:

- a) Respecto a la MFR. N° 12-1237, registra el Padrón Inmobiliario 11-1-2346, del inmueble La Fortuna – Dpto. Jimenez, a nombre de Scaglione, Gustavo Santiago, con una superficie de 14.531 Has. 15 As.

NOTA: Asimismo se informa que cuando se presenta para su registración el plano de Mensura mediante Expte. 11.730-28-04, de Fracción de Terreno La Fortuna - Dpto. Jimenez, a nombre de Silvia Ana Invinkelried de Perren, con una superficie de 14.500 Has. 15 As., a ése momento de la presentación dicho inmueble no registraba antecedentes de Padrón Inmobiliario, una vez registrado el Plano en este Organismo (N° 634 Leg.12) se le genera el Padrón 11-1-2346.

En el Legajo de ése Padrón se registra un pedido de informe al Registro Gral. de la Propiedad con fecha 29-12-2008 dónde se solicita fotocopia de la MFR. N° 12-1237, adjuntándose la misma, dónde en el Asiento 1 figura como propietaria la Sra. Invinkelried de Perren, Silvia de fecha 10-05-93; en el Asiento 7 se registra Di Iorio, Samuel de fecha 02-06-05; en el Asiento 13 se registra a nombre de Cristal Natural Resources S.A. de fecha 20-04-06; en el Asiento 15 se registra Scaglione, Gustavo Santiago de fecha 27-10-08; todas estas modificaciones de dominio, fueron registrándose en el Legajo quedando actualmente a nombre de Scaglione, Gustavo Santiago.

- b) Referente a la MFR. N° 18-2385 no se registra en nuestros archivos.

c) Se registran otros padrones referidos a las MFR. N° 12-0266; N° 10 F° 7 Año 1919, como así también el generado por el plano de Levantamiento Territorial N° 812 Leg. 12 Año 2009

d) Antecedentes Gráficos: Plano N° 634 Leg. 12 de fecha 27-05-05, Mensura de Fracción de Terreno de la Fortuna – Dpto. Jimenez, a nombre de Invinkelried de Perren, Silvia Ana, con una superficie de 14.500 Has. s/títulos – 14.531 Has. 15 As. s/mensura.

- Plano N° 812 Leg. 12 de fecha 08-08-09, Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva de Parte de La Fortuna y Parte Lotes AC y ID de Santa Felina, a nombre de Rigoni, Jorge Alfredo, con una superficie de 3.060 Has. 88 As.

Se adjuntan Partes Catastrales de los padrones 11-1-2346; 11-1-0227; 11-1-0572; 11-2-0220; 11-9-0652 y 18-0-01252.

El presente informe es de carácter Indicativo y no Afirmativo por lo que el Organismo se responsabiliza únicamente de que en sus registros la propiedad está a nombre de la persona que se indica, siendo el Registro de la Propiedad Inmueble el encargado de verificar esta información.

Es cuanto se puede informar.

SECRETARIA TECNICA "A"

SANTIAGO DEL ESTERO, 04 DE MAYO

ING. HECTOR M. ANGELERI  
SUBDIRECTOR GRAL. DIRECC.  
GRAL. DE CATASTRO PCIAL.  
REF. INFORME N° 10058

Atento a lo solicitado, se informa a Ud. q  
Repartición, no hace estudio de títulos, de igual manera con respecto a elab  
informe técnico ya que no cuenta con personal capacitado para tales tareas,  
mejor y mayor ilustración, se acompañan fotocopias de las M.F.R. 19-1256;  
19-1258; 19-1259; 19-1260; 19-1261; 19-1262 y 19-1263, a sus efectos.-

Saludo a Ud. Muy atte.-

POR EL REGISTRO GRAL. DE LA PROPIEDAD IN

NORBERTO EDGARDO LLUGDAR  
INFORMANTE



GLADIS B.  
AYAGO  
INFORMANTE  
Registro de la  
Propiedad Inmue



